

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	<p style="text-align: center;">CIRCULAR</p> <p>No. 002</p>	Código: 000000 Fecha: 13 ENE 2020
--	--	---

PARA: SUBSECRETARIOS DE DESPACHO – DIRECTORES –
 SUBDIRECTORES Y JEFES DE OFICINA

DE: SECRETARIO DE DESPACHO – DIRECTOR EJECUTIVO FONDO
 FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

ASUNTO: CUANTÍAS PARA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2020

De manera atenta, solicito tener en cuenta para la contratación de la vigencia 2020, la tabla de cuantías actualizada tanto para el Fondo Financiero Distrital de Salud como para la Secretaria Distrital de Salud.

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto FFDS Vigencia 2020	\$2.745.617.310.000
Presupuesto FFDS expresado en SMLMV	(3.127.829)
Mínima cuantía (Hasta 100 SMLMV)	Desde \$0 Hasta \$87.780.300
Menor Cuantía (Hasta 1.000 SMLMV)	Desde \$87.780.301 Hasta \$877.803.000
Licitación Pública (Mayor a 1.000 SMLMV)	A partir de \$877.803.001

002



SECRETARÍA DE SALUD

13 ENE 2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto SDS Vigencia 2020	\$71.985.141.000
Presupuesto SDS expresado en SMLMV	(82.006)
Mínima cuantía (Hasta 28 SMLMV)	Desde \$0 Hasta \$24.578.484
Menor Cuantía (Hasta 280 SMLMV)	Desde \$24.578.485 Hasta \$245.784.840
Licitación Pública (Mayor a 280 SMLMV)	A partir de \$245.784.841

Nota 1: Mediante Decreto 744 del 06 de diciembre de 2019 fue asignado el presupuesto para la vigencia 2020 de Bogotá Distrito Capital, en el que se incluyen el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Secretaria Distrital de Salud.

Nota 2: Los valores fueron calculados de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho

Elaboró: Oscar Eduardo Ramos Zamora, Claudia Lorena Gómez Leguizamón
Aprobó: Zmandha Aurora Gelvez García, Martha Cecilia Sánchez Herrera
Autorizó: Oswaldo Ramos Arnedo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

744
(06 DIC 2019)

Pág. 16 de 44

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	71,985,141,000	0	71,985,141,000
	Total Gastos e Inversiones	71,985,141,000	0	71,985,141,000

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	20,637,175,000	3,000,000,000	23,637,175,000
3-3	Inversión	1,219,122,733,000	1,502,857,402,000	2,721,980,135,000
	Total Gastos e Inversiones	1,239,759,908,000	1,505,857,402,000	2,745,617,310,000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	30,621,730,000	15,211,446,000	45,833,176,000
3-3	Inversión	957,237,061,000	311,020,966,000	1,268,258,027,000
	Total Gastos e Inversiones	987,858,791,000	326,232,412,000	1,314,091,203,000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

